



Comisión Nacional del Mercado de Valores
Paseo de la Castellana nº 15
28046-Madrid

ACERINOX, S.A.

OFICINA CENTRAL

Santiago de Compostela, 100
28035 MADRID

Tlf. 91 398 51 74
91 398 52 85
Fax 91 398 51 95

Att.: Área de Mercados

NUESTRA REF.
(Cítese al contestar)

SU REF.

Ref^a: Comunicación de hechos relevantes

Madrid 27 de mayo de 2008

Muy Sres. nuestros:

Con el fin de dar cumplimiento al artículo 82 de la Ley del Mercado de Valores y a la Carta Circular 14/1998, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, seguidamente les relacionamos todos los acuerdos del orden del día, que han sido acordados con las mayorías necesarias para su aprobación en la Junta General de Accionistas de ACERINOX, S.A. que en el día de hoy se ha celebrado con el Quórum exigido en la Ley de Sociedades Anónimas y en los Estatutos Sociales, en segunda convocatoria en el Auditorio De la ONCE, en el Paseo de la Haban nº 208 de Madrid:

PRIMERO.- *“Aprobar las Cuentas Anuales (Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias y Memoria) e Informe de Gestión de ACERINOX, S.A., así como las de su Grupo Consolidado, correspondientes al ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 2007.*

Aprobar, asimismo, la siguiente propuesta de aplicación del resultado de ACERINOX, S.A. que formula el Consejo de Administración correspondiente al ejercicio de 2007.

Beneficio neto del Ejercicio:	130.722.344,28	Euros
Aplicación:		
- a Dividendos:	89.445.426,45	Euros
- a Reserva Voluntaria:	41.276.917,83	Euros

Habiéndose acordado por el Consejo de Administración, en su reunión del día 13 de diciembre de 2007, un primer dividendo de 0,10 Euros brutos por acción, y en su reunión del día 25 de febrero de 2008, un segundo dividendo de 0,10 Euros brutos por acción, ambos dividendos a cuenta del Ejercicio 2007, se propone repartir un dividendo complementario con cargo al Ejercicio 2007 el próximo día 4 de julio, a razón de 0,15 Euros brutos por acción.

SEGUNDO.- “Aprobar la gestión del Consejo de Administración de ACERINOX, S.A. en el Ejercicio 2007, así como los dos pagos del dividendo a cuenta del Ejercicio 2007 que suman un total de 0,20 Euros brutos por acción, acordados por dicho Consejo de Administración en sus reuniones del día 13 de diciembre de 2007 y 25 de febrero de 2008, que se hicieron efectivos los días 4 de enero de 2008 y 4 de abril de 2008 respectivamente.”

TERCERO.- “Autorizar y facultar al Consejo de Administración de ACERINOX, S.A., o a la persona o personas en quien o en quienes este delegue, para adquirir acciones de la propia Sociedad, bien por sí misma o mediante cualquiera de las Sociedades del Grupo en los términos del artículo 75 de la Ley de Sociedades Anónimas, por cualquier título oneroso y durante un plazo de dieciocho meses a contar desde el día de hoy, a un precio mínimo que no será inferior en un 5% al correspondiente a la sesión de Bolsa en que se ejecute la operación, y a un precio máximo que no será superior en un 5% al correspondiente a la sesión de Bolsa en que se ejecute la operación, así como en su caso para enajenarlas dentro de los referidos límites.

El número máximo de acciones propias que la sociedad podrá adquirir en virtud de la presente autorización, será el establecido por la disposición adicional Primera, 2, en relación con el artículo 75.2º del texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas aprobado por el Real Decreto Legislativo 1564/1989 de 22 de diciembre.

Esta autorización deja sin efecto la concedida para este mismo fin en la Junta General de Accionistas celebrada el día 14 de junio de 2007.”

CUARTO.- “Aprobar una devolución de aportaciones a los accionistas de ACERINOX, S.A., con cargo a la cuenta de Prima de Emisión, por un importe de 0,10 Euros por acción, autorizando al Consejo de Administración de ACERINOX, S.A., para fijar la fecha en que se hará efectiva dicha devolución de aportaciones, y que será antes del día 31 de diciembre de 2008, así como para fijar cualquier otra condición que sea necesaria a tales efectos..”

QUINTO. - Previa propuesta formulada por el Comité de Auditoria, designar auditores de cuentas para efectuar la revisión y auditoria legal de los estados financieros de ACERINOX, S.A. y su Grupo Consolidado, para el ejercicio de 2008 a la firma de auditoria “KPMG Auditores, S.L.”, con N.I.F. B-78510153 e inscrita en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas con el número S0702. Facultando al Consejo de Administración de ACERINOX, S.A. para que fije las condiciones y formalice el correspondiente contrato.

SEXTO.- “Nombramiento de Consejeros”.

1º) Previa propuesta formulada por el Comité de Nombramientos y Retribuciones, nombrar Consejera de ACERINOX, S.A., por un plazo de cuatro años tal y como se establece en los Estatutos Sociales a **Dª Amparo Moraleda Martínez**, mayor de edad y nacionalidad española. La Sra. Moraleda Martínez es nombrada en la condición de **Consejera Independiente**.

2º) Previa propuesta formulada por el Comité de Nombramientos y Retribuciones, nombrar Consejero de ACERINOX, S.A., por un plazo de cuatro años tal y como se establece en los Estatutos Sociales a **D. Braulio Medel Cámara**, mayor de edad y nacionalidad española. El Sr. Medel Cámara, es nombrado en la condición de **Consejero Independiente**.

3º) Previa propuesta formulada por el Comité de Nombramientos y Retribuciones nombrar Consejero de ACERINOX, S.A., por un plazo de cuatro años tal y como se establece en los Estatutos Sociales a **D. Junya Hayakawa**, mayor de edad y nacionalidad japonesa. El Sr. Hayakawa es nombrado en la condición de **Consejero Dominical**.

4º) Previa propuesta formulada por el Comité de Nombramientos y Retribuciones, reelegir en su cargo de Consejero de ACERINOX, S.A. por un plazo de cuatro años tal y como se establece en los Estatutos

Sociales a **D. Óscar Fanjul Martín** que tendría que cesar por haberse cumplido el plazo estatutario para el que fue nombrado y es reelegible. El Sr. Fanjul Martín es nombrado en la condición de **Consejero Dominical**.

5º) Previa propuesta formulada por el Comité de Nombramientos y Retribuciones, reelegir en su cargo de Consejero de ACERINOX, S.A. por un plazo de cuatro años tal y como se establece en los Estatutos Sociales a **D. Juan March de la Lastra** que tendría que cesar por haberse cumplido el plazo estatutario para el que fue nombrado y es reelegible. El Sr. March de la Lastra es nombrado en la condición de **Consejero Dominical**.

6º) Previa propuesta formulada por el Comité de Nombramientos y Retribuciones, reelegir en su cargo de Consejero de ACERINOX, S.A. por un plazo de cuatro años tal y como se establece en los Estatutos Sociales a **D. José Ramón Guerediaga Mendiola** que tendría que cesar por haberse cumplido el plazo estatutario para el que fue nombrado y es reelegible. El Sr. Guerediaga Mendiola es nombrado en la condición de **Consejero Independiente**.

SÉPTIMO. – Aprobar el informe explicativo emitido por el Consejo de Administración de ACERINOX, exigido en el artículo 116 bis de la Ley del Mercado de Valores, que ha sido introducido en la Ley 6/2007. Este informe ha sido puesto a su disposición junto con el resto de la documentación de la Junta y es el siguiente:

A) Estructura de Capital.

El capital social de ACERINOX, S.A. se cifra en 64.875.000 euros, y está compuesto por:

- 259.500.000 acciones ordinarias de nominal 0,25 euros por acción.

B) Restricciones a la transmisibilidad de valores.

No hay restricciones estatutarias a la transmisibilidad de las acciones que integran el capital social.

C) Participaciones significativas en el capital.

- Corporación Financiera Alba 23,240 % (Alba Participaciones, S.A.)
- Omega Capital 13,275 % (Feynman Capital, S.L.)
- Nisshin Steel Co. Ltd. 11,093 %
- Casa Grande Cartagena, S.L. 5,970 %

D) Restricciones al derecho de voto.

Ningún accionista, cualquiera que sea el número de acciones de las que resulte titular real, podrá emitir un número de votos superior al que corresponda al 10% del total capital social con derechos a voto existente en cada momento y ello aunque las acciones de que sea titular superen ese porcentaje del 10%. (art. 15 de los Estatutos Sociales)

En la Junta General que se celebrará el día 27 de mayo de 2008, se propone la eliminación de esta limitación.

E) Pactos parasociales.

No hay.

F) Normas aplicables a nombramientos y modificación de Estatutos de la Sociedad.

Los consejeros son nombrados por la Junta General o por el propio Consejo (caso de cooptación, con el requisito de resultar ratificados por la Junta General más próxima) de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Sociedades Anónimas y en los Estatutos Sociales. Las propuestas de nombramiento son presentadas al Consejo por la Comisión de Nombramiento y Retribuciones.

El artículo 21 del Reglamento del Consejo de Administración establece que “los Consejeros deberán poner su cargo a disposición del Consejo de Administración y formalizar, si éste lo considera conveniente, la correspondiente dimisión, cuando se vean incursos en alguno de los supuestos de incompatibilidad o prohibición legalmente previstos o porque no puedan desempeñar el cargo con la dedicación debida”.

Para la modificación de Estatutos se requiere por el artículo 13 de los Estatutos Sociales un quórum de accionistas reunidos en Junta en primera convocatoria que representen el cincuenta por ciento del capital social suscrito con derecho a voto, y en segunda convocatoria el veinticinco por ciento del capital social suscrito con derecho a voto. Cuando concurren accionistas que representen menos del cincuenta por ciento del capital suscrito con derecho a voto, el acuerdo de modificación solo podrá adoptarse válidamente con el voto favorable de dos tercios del capital presente o representado en la Junta General.

G) Poderes de los miembros del Consejo de Administración.

Hay apoderamientos notariales de las facultades estatutarias del Consejo de Administración, con excepción de aquellas que tienen el carácter de indelegables a favor del Presidente de la Sociedad, D. José María Aguirre González, y del Consejero Delegado, D. Rafael Naranjo Olmedo. El Consejero-Secretario General, D. David Herrero García, tiene, a su vez, delegados poderes de representación.

Sin perjuicio de lo cual, se reseña que el Consejo de Administración, mediante los oportunos acuerdos válidamente adoptados por los accionistas en Junta General Ordinaria, celebrada el día 14 de junio de 2007, tiene autorización para adquirir hasta un 5% de las acciones propias en los términos establecidos por el art. 75 de la Ley de Sociedades Anónimas.

H) Acuerdos significativos.

No hay.

I) Acuerdos entre la sociedad y sus cargos de administración y dirección o empleados que dispongan indemnización en determinados supuestos.

Existen miembros de la dirección de la sociedad cuyos contratos de Alta Dirección, en atención a sus parcelas de responsabilidad, contemplan el derecho a indemnización en caso de extinción de la relación laboral por decisión unilateral de la Sociedad.

OCTAVO - *Reducir el capital social de ACERINOX, S.A. en la cifra de 1.300.000,00 euros, mediante la amortización de 5.200.000 acciones propias que se encuentran en autocartera, las cuales han sido previamente adquiridas en base a lo autorizado por la Junta General de Accionistas celebrada el día 14 de junio de 2007, dentro de los límites previstos en los artículos 75 y siguientes y disposición adicional Primera apartado 2, de la Ley de Sociedades Anónimas.*

La reducción de capital se realiza con cargo a la Reserva Voluntaria, anulándose, en el importe correspondiente, la reserva indisponible a que se refiere el artículo 79.3ª de la Ley de Sociedades Anónimas, y procediéndose a la dotación de una reserva por capital amortizado por importe de 1.300.000,00 Euros, (cantidad igual al valor nominal de las acciones amortizadas) de la que solo será posible disponer con los mismos requisitos exigidos para la reducción del capital social, en aplicación de lo previsto en el número 3º del artículo 167 de la Ley de Sociedades Anónimas. En consecuencia, conforme a lo señalado en dicho precepto, los acreedores de la Sociedad no tendrán el derecho de oposición al que se refiere el artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas en relación con la reducción de capital acordada.

La finalidad de esta reducción de capital social mediante amortización de acciones propias, es la de aumentar el valor de la participación de los accionistas en la Sociedad.

Esta reducción de capital mediante amortización de acciones propias, se llevará a cabo en el plazo máximo de seis meses a contar desde la adopción de este acuerdo.

La reducción de capital no entraña devolución de aportaciones por ser la propia Compañía la titular de las acciones amortizadas.

En consecuencia el artículo 5º de los Estatutos sociales quedará redactado como sigue:

“Artículo 5. Capital

El Capital Social se fija en la cifra de euros 63.575.000 y está representado por 254.300.000 acciones ordinarias y de un valor nominal de veinticinco céntimos de Euro cada una de ellas, numeradas correlativamente del UNO al DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS MIL, inclusive.

Las acciones están totalmente suscritas y desembolsadas.”

Facultar al Consejo de Administración a fin de que, en el plazo de seis meses desde la adopción de este acuerdo, pueda determinar aquellos extremos que no hayan sido fijados expresamente en el presente acuerdo o que sean consecuencia de éste, y adoptar los acuerdos, realizar las actuaciones y otorgar los documentos públicos o privados que sean necesarios o convenientes para la más completa ejecución del presente acuerdo, incluyendo, a título meramente enunciativo, la publicación de los anuncios que sean legalmente requeridos y la realización de las solicitudes y comunicaciones que sean procedentes a fin de excluir de la cotización bursátil las acciones amortizadas, pudiendo dichas facultades ser delegadas por el Consejo de Administración en cualquier otra persona o personas que el Consejo de Administración apodere expresamente al efecto.

NOVENO. - *Modificar el artículo 15 de los Estatutos sociales eliminando la limitación del número máximo de votos que pueda emitir un mismo accionista.*

En consecuencia el artículo 15 de los Estatutos Sociales quedará redactado como sigue:

“Artículo 15. Constitución de la mesa. Deliberaciones. Régimen de adopción de acuerdos.

El Presidente del Consejo o, en su ausencia, el Vicepresidente, presidirán las Juntas Generales de Accionistas. El Secretario del Consejo actuará como Secretario de la Junta.

En defecto de las personas a que se refiere el párrafo anterior, actuarán como Presidente y Secretario las personas designadas por los asistentes a la Junta.

El Presidente dirigirá las deliberaciones concediendo la palabra, por riguroso orden, a todos los accionistas que lo hayan solicitado por escrito; luego a los que lo soliciten verbalmente.

El voto de las propuestas sobre puntos comprendidos en el orden del día de cualquier clase de junta general podrá delegarse o ejercitarse por el accionista mediante correspondencia postal, electrónica o cualquier otro medio de comunicación a distancia, siempre que se garantice debidamente la identidad del sujeto que ejerce su derecho de voto.

Cada uno de los puntos que forman parte del Orden del Día será objeto de votación por separado. Los acuerdos se adoptarán por mayoría de las acciones presentes o representadas en la Junta. Cada acción da derecho a un voto.

El Presidente de la Junta General de accionistas no tendrá voto de calidad.”

DÉCIMO. - *Facultar al Consejo de Administración, tan ampliamente como en Derecho sea necesario, para que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 153.1.b) de la Ley de Sociedades Anónimas, pueda aumentar el capital social en una o varias veces hasta un importe máximo de 32.437.500 Euros (equivalente a la mitad del capital social en el momento de la celebración de la presente Junta General), y en cualquier momento, en el plazo de cinco años contado desde la fecha de celebración de esta Junta, mediante la emisión de nuevas acciones con o sin prima y con o sin voto, consistiendo el contravalor de las nuevas acciones a emitir en aportaciones dinerarias, pudiendo fijar*

los términos y condiciones del aumento de capital y las características de las acciones, así como ofrecer libremente las nuevas acciones no suscritas en el plazo o plazos de suscripción preferente, establecer que, en caso de suscripción incompleta, el capital quedará aumentado sólo en la cuantía de las suscripciones efectuadas y dar nueva redacción al artículo de los Estatutos sociales relativo al capital.

Asimismo, se faculta al Consejo para excluir, total o parcialmente, el derecho de suscripción preferente en los términos del artículo 159.2 de la Ley de Sociedades Anónimas. En cualquier caso, si el Consejo decidiera suprimir el derecho de suscripción preferente en relación con alguno o con todos los referidos aumentos de capital, emitirá, al tiempo de adoptar el correspondiente acuerdo de aumento de capital, un informe detallando las concretas razones de interés social que justifiquen dicha medida, que será objeto del correspondiente informe del auditor de cuentas al que se refiere el artículo 159.2 de la Ley de Sociedades Anónimas. Dichos informes serán puestos a disposición de los accionistas y comunicados a la primera Junta General que se celebre tras el acuerdo de emisión.

La delegación incluye la facultad de realizar todos los trámites necesarios para que las nuevas acciones objeto del aumento o de los aumentos de capital sean admitidas a negociación en las bolsas de valores dónde las acciones de ACERINOX coticen, de conformidad con los procedimientos previstos en cada una de dichas bolsas.

El Consejo de Administración está igualmente autorizado para delegar a favor de cualquier persona las facultades conferidas en virtud de este acuerdo que sean delegables.

UNDÉCIMO. - Modificación de los artículos 3 y 7 del Reglamento de la Junta General, que quedarán redactados como sigue:

“Artículo 3.- CLASES DE JUNTAS GENERALES Y COMPETENCIAS.

Las Juntas Generales podrán ser Ordinarias o Extraordinarias.

3.1 Junta General Ordinaria.

La Junta General Ordinaria se celebrará necesariamente dentro de los seis meses siguientes al cierre de cada ejercicio para:

- a) Aprobar si procede la gestión social.
- b) Aprobar, en su caso, las cuentas del ejercicio anterior.
- c) Resolver sobre la aplicación del resultado del ejercicio.

Asimismo, la Junta General Ordinaria tendrá competencia para tratar y acordar sobre cualquier otro asunto que figure en el Orden del Día.

3.2 Junta General Extraordinaria.

Toda Junta General que no sea la prevista en el apartado anterior tendrá la consideración de Extraordinaria.

3.3 Se someterán a la aprobación de la Junta General de Accionistas las operaciones que entrañen una modificación estructural de la sociedad y, en particular, las siguientes:

- a) La adquisición o enajenación de activos operativos esenciales, cuando entrañe una modificación efectiva del objeto social.
- b) Las operaciones cuyo efecto sea equivalente al de la liquidación de la sociedad.”

“Artículo 7.- REPRESENTACIÓN.

Todo accionista que tenga derecho de asistencia podrá hacerse representar en la Junta General. La representación deberá conferirse por escrito o por medios de comunicación a distancia que cumplan

con los requisitos establecidos en la Ley para el ejercicio del derecho de voto a distancia, y con carácter especial para cada Junta.

En el supuesto de que varios accionistas hayan otorgado su representación a un mismo intermediario financiero, que actúe por cuenta de los mismos, a petición de dicho representante se permitirá el fraccionamiento del voto con la finalidad de cumplir con las instrucciones recibidas de cada uno de los accionistas representados.

DUODÉCIMO. - *De acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de los Estatutos Sociales, fijar una asignación fija mensual (14 pagas) de 4.112,54 Euros para cada miembro del Consejo de Administración y 1.762,52 Euros en concepto de dietas por asistencia a los Consejos y a los Comités. Las asignaciones aquí establecidas para el Consejo de Administración y los Comités, serán actualizadas anualmente de acuerdo con el I.P.C. salvo nuevo acuerdo de la Junta General y tendrán una vigencia de cinco años.*

DECIMOTERCERO. - *Delegar en el Consejo de Administración de ACERINOX, S.A., la adecuada interpretación, subsanación, aplicación, complemento, desarrollo y ejecución de los acuerdos aprobados por la Junta General, así como para sustituir las facultades que reciba de la Junta y delegación de facultades para la formalización e inscripción de los mismos, facultando indistintamente a D. José M^a Aguirre González, D. Rafael Naranjo Olmedo, D. David Herrero García, y D. Álvaro Muñoz López, para que uno cualquiera de ellos comparezca ante Notario y eleve a público, los precedentes acuerdos. La facultad de subsanar englobará la facultad de hacer cuantas modificaciones, enmiendas y adiciones fueran necesarias o convenientes como consecuencia de reparos u observaciones suscitados por los organismos reguladores de los mercados de valores, las Bolsas de Valores, el Registro Mercantil y cualquier otra autoridad pública con competencias relativas a los acuerdos adoptados.*

DECIMOCUARTO- *“Designar como interventores para aprobar el Acta de la Junta General de Accionistas de ACERINOX, S.A., a **D. Manuel López de la Parte** por la mayoría y a **D. Alfredo Robledano Cascón** por la minoría..”*

Atentamente,

David Herrero García
Consejero y Secretario General